



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01320

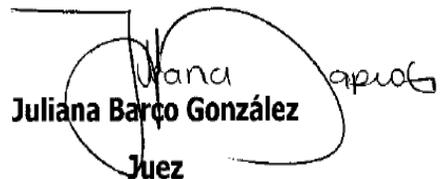
Asunto: Remite.

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, no se accede a lo solicitado en tanto el despacho ya se pronunció frente a la medida solicitada y se remite al apoderado de la parte demandante, al auto del 18 de marzo del 2024, mediante el cual el despacho decreto la orden de secuestro del inmueble en el presente proceso. (Cfr. archivo 11, C02).

Por otro lado, se instan a la parte actora, para que cumpla con lo requerido en el auto de providencia 29 de abril de año en curso, para que cumpla con lo pertinente. (Cfr. archivo 07, C01).

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

**Medellín, en la fecha, 9 may 2024, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80934657df83c5654ec4acf11cfa78b14b7647175536f5a769aeb28479067c7b**

Documento generado en 08/05/2024 11:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>